

1514

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL INSTITUT DE RECERCA I
TECNOLOGIA AGROALIMENTÀRIES

LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en adelante UR, representada por su Rector, Ing. Rafael Guarga y el INSTITUT DE RECERCA I TECNOLOGIA AGROALIMENTARIES, en adelante IRTA, con sede central en Barcelona, Passeig de Gràcia 44, 3er, 08007 Barcelona, NIF: Q-5855049-B, representado por su Director General, Dr. Josep Tarragó i Colominas

CONSIDERANDO.-

Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus contenidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA. Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación en los que se especificaran las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA. Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinares; o entre ambas facultades, escuelas e institutos de ambos organismos, previa autorización de las autoridades centrales en cuanto esta fuera necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA. Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrá referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- b) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- c) Intercambio de información.
- e) Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- f) Publicaciones y otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.

QUINTA. Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desempeñaran sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

SEXTA. Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.

SEPTIMA. Este Convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

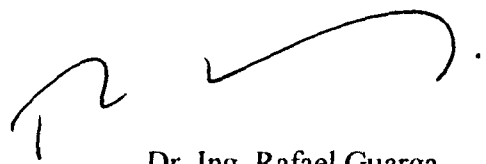
OCTAVA. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA. Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Dr. Josep Tarragó i Colominas

Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries



Dr. Ing. Rafael Guarga

Rector Universidad de la República

7-4-00